



La Cuesta de Enero 2018

Autor: Mtra. Luz Aurora Sánchez Zamora



La Cuesta de Enero 2018

Artículos de Opinión

Autor: Mtra. Luz Aurora Sánchez Zamora Centro de Innovación y Desarrollo Académico Teléfono: 044 (222) 434 2644

luz.sanchez@ieu.edu.mx

La Cuesta de Enero 2018

odas aquellas personas que desempeñan un trabajo u que se encuentran registrados bajo el régimen fiscal de sueldos y salarios, además de que firmaron un contrato ya sea por tiempo determinado o indeterminado, tienen derecho a percibir un aquinaldo el cual deberá de pagarse antes del veinte de diciembre, que equivale por lo menos a quince días de salario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

Cabe hacer mención que existen algunos trabajadores que prestan algún servicio a patrones sin que firmen algún contrato, toda vez que el convenio de la relación laboral se ha realizado de forma verbal, como es el caso de los trabajadores domésticos, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el Título Sexto, Capítulo XIII, artículos 331 al 343, también tienen derecho a recibir el aquinaldo.

Por lo que en diciembre los trabajadores asalariados reciben una aguinaldo por su arduo trabajo durante el año, compensación económica que es de gran beneficio, toda vez que les permite realizar determinados gastos que han venido planeado e incluso de disfrutar de unas merecidas vacaciones.

De ahí que es en este mes de diciembre que muchas de las personas planean en cómo gastar no tan solo su aguinaldo, sino que también los que tienen ahorros, por lo que olvidan ser precavidos y planear los gastos que se tienen en el mes de enero, de ahí que proviene un fenómeno social que desde antaño se viene dando denominado "la Cuesta de Enero", la cual es simplemente una mala planeación de los gastos a futuro.

De la anterior se puede expresar que es en el mes de diciembre en donde la mayoría de las personas realizan excesivos gastos para las fiestas decembrinas, así como regalos, arreglos de sus casas, vacaciones entre otros que olvidan que en el mes de enero se tienen otros gastos que cubrir, además que pueden surgir imprevistos, por lo que se ven en la imperiosa necesidad de acudir a las casas de empeño, a los créditos bancarios e inclusive hay quienes se acercan a los agiotistas comprometiéndose a pagar altos intereses para cubrir los gastos que se tienen como los alimentos y pasajes hasta las tarjetas bancarias.

La cuesta de enero es un fenómeno social que desde hace muchísimas décadas se ha venido presentando, toda vez que no se tiene la cultura de la prevención y planeación de gastos a futuro, sino que por lo general se acostumbra a gastar todo e incluso lo que no se tiene con tal de poder cubrir no tan solo las necesidades básicas sino gastos superfluos en cosas que no son indispensables y necesarias para nuestras vidas, lo que ocasiona que la mayoría de

las personas sean víctimas de los agiotistas, que son personas que se aprovechan de la necesidad para cobrar altos intereses que van más del 10% hasta llegar a privarlos de su patrimonio (los despojan de casas, vehículos, joyas etc.) o de los Bancos.

Es importante señalar que en el artículo 362 del Código de Comercio establece que en caso de no haberse pactado el pago de interés este será del seis por ciento, de ahí que tanto Bancos como agiotistas se aprovechan de la necesidad de las personas y cobran altos intereses, pero esto es a consecuencia de la falta de planeación y prevención en nuestros gastos, ya que por la fecha decembrina nos dejamos cautivar por la publicidad, por lo que se realizan compras en productos que no son indispensables, además que muchas de las veces gastamos más de lo que percibimos haciendo un mal uso de las tarjetas de crédito.

Con respecto a la cuesta de enero de manera muy especial a todos los que son abogados litigantes, el mes de enero es uno de los meses en donde su patrimonio se ve afectado, toda vez que el trabajo disminuye considerablemente, pero así mismo no cuentan con los ingresos suficientes, toda vez que las personas no tienen dinero para pagar sus servicios por lo que muchos trabajan sin percibir recurso alguna, ya que la tramitación de los asuntos continua

debiéndose atender para evitar perder el asunto.

Hay que mencionar, además que debido a los préstamos que solicitan algunas personas en el mes de enero a amigos, parientes o agiotistas, para los abogados es trabajo, toda vez que mediante un Juicio denominado Ejecutivo Mercantil se solicita el pago de los Títulos de Crédito denominado Pagaré, el cual es muy común que firmen cuando piden prestado, pero que causa un menoscabo en el patrimonio de las personas ya que muchos de ellos los firman en blanco y se les puede cobrar cantidades exorbitantes por concepto de suerte principal e intereses moratorios.

Por lo que amanera de conclusión se puede expresar que la cuesta de enero es simplemente una mala planeación de los gastos a futuro, trayendo como consecuencia que las personas que no previeron sus gastos sean víctimas de pagar altos intereses y se vean afectados severamente en su patrimonio.

De Ahí que se debe de ir inculcando en la ciudadanía la costumbre de realizar una planeación en sus gastos para evitar pedir prestado y no pierdan su patrimonio, así mismo a no gastar más de lo que no se tiene.

Referencias

Código de Comercio (2017) Recuperado en Línea http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_020517.pdf, [12 – 01 – 2017]

Ley Federal del Trabajo (2015) Recuperado en Línea http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf, [12 - 01 - 2017]